



Universidad Nacional de Lanús

003/99

Lanús, 17 FEB 1999

VISTO, la necesidad de establecer mecanismos de vinculación, intercambio y colaboración técnica y profesional entre los sectores públicos y privados con el objeto de contribuir a dar respuesta a los complejos problemas de desarrollo que se le plantean a la sociedad contemporánea, y

CONSIDERANDO

Que es objetivo principal de esta Universidad alcanzar la mayor pertinencia, eficacia, eficiencia y calidad en el logro de los objetivos fijados institucionalmente;

Que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Políticas Universitarias han manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio tendiente a poner en marcha el sistema informático SIPEFCO/COMECHINGONES y/o el sistema SIU/PAMPA;

Que la Secretaría de Políticas Universitarias se compromete a adelantar a la UNLa. los fondos necesarios para la compra de equipos informáticos;

Que tales objetivos responden acabadamente al desarrollo de la Universidad Nacional de Lanús;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de Lanus, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Ministerio de Cultura y Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

PROGRAMA SIU
REFERENCIAS: DOCUMENTO N°417/SIU

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS**, dependiente del **MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Señor Secretario Licenciado **EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, en adelante la **SECRETARÍA**, por una parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Señor Rector Agrimensor **CARLOS NICOLINI**, en adelante la UNICEN por otra parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS** representada en este acto por el Señora Rectora Doctora **ANA MARÍA JARAMILLO** en adelante la **UNIVERSIDAD**, por otra parte; convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que aquí se establecen.

CLÁUSULA PRIMERA (Objetivo del Convenio):

Las partes acuerdan celebrar este Convenio con el objeto de adelantar a la **UNIVERSIDAD** los fondos necesarios para posibilitar la compra de los equipos informáticos que se detallan en el Anexo 1. De este modo la **UNIVERSIDAD** acepta tener en régimen de funcionamiento autónomo, el sistema **SIPEFCO/COMECHINGONES** y/o el sistema **SIU/PAMPA**.

Se considerará que estos sistemas se encuentran "en régimen de funcionamiento autónomo" cuando estén trabajando y produciendo los resultados previstos, en forma independiente de todo otro sistema, manual o automático.

El equipamiento adquirido con los fondos aportados en virtud de lo dispuesto en el presente convenio, (Anexo 1), es la totalidad del equipamiento que la **SECRETARÍA** le suministrará en atención y en cumplimiento del **CONVENIO** firmado entre la **SECRETARÍA** y la **UNIVERSIDAD** con fecha 22 de febrero de 1996, para la organización del "Sistema de Información Universitaria - SIU", -en adelante el "**CONVENIO SIU**".

El cumplimiento estricto de las obligaciones asumidas por la **UNIVERSIDAD** en el presente convenio será condición inexcusable para que ella pueda recibir el equipamiento informático que le corresponda en virtud del "**CONVENIO SIU**".

CLÁUSULA SEGUNDA (Compromisos que asumen las partes):

Los compromisos que las partes asumen son los siguientes:

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

1. Tener instalado en régimen el sistema **SIPEFCO/COMECHINGONES** y/o el sistema **SIU/PAMPA**, en forma autónoma e independiente de todo otro sistema manual o automático. Además, este compromiso implica: en el caso del primer sistema (**SIPEFCO/COMECHINGONES**), el de enviar por medios magnéticos, generados por dicho sistema, la información que mensualmente requiere la Secretaría de Políticas Universitarias (Área Económica Financiera y/o el M.EOSP); y, en el caso del segundo sistema (**SIU/PAMPA**), liquidar los sueldos del personal utilizando exclusivamente el mismo y suministrar a la SPU la información referida a SIPUVER.

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Como parte de esta obligación, la UNIVERSIDAD también deberá realizar una presentación, con los equipos provistos, de alguno de los sistemas antes señalados funcionando en régimen normal y en los términos antes expresados. La misma tendrá el carácter de demostración y se llevará a cabo durante la próxima visita al país, de la misión del Banco Mundial - BIRF, o cuando la SPU lo considere conveniente.

2. Mantener en correcto funcionamiento el sistema SIU/ARAUCANO y remitir, en soporte magnético generado por el propio sistema, la totalidad de la información estadística que la SECRETARÍA (Área de Estadísticas Universitarias) requiere a las universidades nacionales.
3. Remitir a la SECRETARIA de manera regular y mediante las formalidades, modalidades y requerimientos que de manera razonable fije la SECRETARIA, la información sobre alumnos desagregada a nivel de registro que, como mínimo, permita manejar con fines exclusivamente estadísticos, las variables que se solicitan en el sistema SIU/ARAUCANO, dejando expresa constancia que la SECRETARÍA no solicita y no aceptará, información desagregada que identifique: nombres de alumnos, sus números de documento, o cualquier otra información que atente contra la privacidad de las personas.
4. Aplicar a las adquisiciones y/o contrataciones que deban realizarse con motivo de este convenio, los PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS que le indique la SECRETARÍA, siguiendo las normas aprobadas en los convenios con el Banco Mundial - BIRF. Los mismos deberán contar para su concreción con la NO OBJECCIÓN de dicho Banco. Actuará como "Comisión de Preadjudicaciones", la que fuera oportunamente designada por la "Comisión Administradora del Sistema - CAS", del PROGRAMA SIU, a la que se agregará un miembro designado por la UNIVERSIDAD como su representante en dicha Comisión, con todas las atribuciones y obligaciones de los restantes integrantes.

La SECRETARÍA se compromete a:

1. Realizar la transferencia a UNICEN del 30 % del monto necesario para abonar la totalidad de los equipos detallados en el Anexo 1 del presente convenio, cuya adquisición ha sido acordada. Esa suma se imputará a los fondos asignados al PROGRAMA SIU en el Presupuesto Nacional con recursos provenientes del Tesoro Nacional.
2. Autorizar a la UEP - PROGRAMA DE REFORMA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR - PRES, que funciona en su ámbito, a transferir a la UNICEN, el porcentaje correspondiente al 70% del monto total de la compra, cuando se cumplan las siguientes condiciones: (i) exista la preadjudicación por parte de la UNIVERSIDAD, (ii) el Banco Mundial - BIRF-, a través de la UEP, haya extendido la NO OBJECCIÓN y (iii) se encuentre firmado el contrato con el proveedor o la orden de compra emitida por la UNIVERSIDAD.
3. Autorizar a que la UNICEN, proceda a transferir a la UNIVERSIDAD el monto de los recursos a que hacen referencia en los punto 1 y 2.

UNICEN se compromete a:

1. Transferir a la UNIVERSIDAD, previa autorización de la SECRETARÍA, la totalidad del monto de la compra efectuada, según surge del punto precedente.

CLÁUSULA TERCERA (Vigencia y duración):

El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y durará cinco (5) años.

CLÁUSULA CUARTA (De la Comisión de Coordinación del Convenio):

A los efectos de la ejecución del presente convenio se creará la Comisión de Coordinación, para lo cual cada parte designará un representante. El representante de la SECRETARÍA será designado por el PROGRAMA SIU, y comunicado a las otras partes; el representante de la UNICEN será la persona que se desempeña como Administradora del Convenio que dicha Universidad tiene firmado con la SECRETARÍA a los efectos del Programa SIU; y el representante de la UNIVERSIDAD será designado por la misma. No podrá desempeñarse como miembro de esta Comisión persona alguna que pertenezca a la "Comisión de Preadjudicaciones del Programa SIU".

CLÁUSULA QUINTA (Financiamiento):

El monto a ser financiado surgirá del procedimiento de adquisición aprobado con motivo de este acuerdo y se compondrá de:

1.- El 30% (treinta por ciento) como suma a transferir por proveniente del aporte del Tesoro Nacional que se transfiere en el día de la fecha y que estará disponible en la Cuenta N° 12089/2, del Banco de la Nación Argentina, abierta por la UNICEN.

2.- El 70 % (setenta por ciento) como suma a transferir por la UEP/SPU a la cuenta N° 12089/2, del Banco de la Nación Argentina, abierta por la UNICEN, como anticipo en el momento de la aprobación de la documentación presentada a la UEP referida al contrato firmado con el proveedor y/o orden de compra aceptada por el mismo.

CLÁUSULA SEXTA (De las auditorías):

Las partes convienen que la SECRETARÍA podrá designar a miembros de otras Universidades Nacionales, a los fines de que, por medio de visitas "in situ", se efectúen comprobaciones sobre el funcionamiento de los sistemas instalados con motivo del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA (Ejecución del convenio):

La SPU podrá rescindir el presente convenio por cualquier causa y en cualquier momento, con el sólo requisito de la notificación fehaciente a las otras partes, sin que ello genere derecho e indemnización alguna.

Si la UNIVERSIDAD no diera fiel cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones asumidas, en los plazos previstos o en aquellos que se acordaren en el futuro o, en el caso de falta de plazo previsto o acordado, en el que resulte razonable, a juicio de la SPU, teniendo en cuenta las características particulares de la obligación de que se trate, esta podrá a su sola opción: a)- Intimar a la Universidad para que en un plazo de gracia de cumplimiento a la obligación incumplida o b)- Rescindir el presente convenio. En este segundo supuesto, o en cualquier caso en que el mismo se rescinda por causas que le sean imputables a la UNIVERSIDAD, esta deberá restituir de inmediato la totalidad de los fondos recibidos, quedando la SECRETARÍA facultada a retener los importes respectivos de las transferencias que se le hagan a la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA (De la interpretación):

La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN será el órgano de interpretación del presente convenio, correspondiéndole resolver cualquier cuestión no contemplada expresa o implícitamente en sus cláusulas.

CLÁUSULA NOVENA

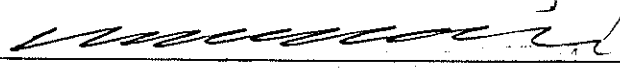
A los efectos de la ejecución del presente convenio se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo II que se firma en el acto y al que se lo debe tener como parte integrante del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA (Domicilio):

A todo efecto emergente del presente, sea judicial o extrajudicial, las partes fijan los siguientes domicilios: la SECRETARÍA en la calle Pizzurno N° 935, 2° Piso, Oficina 202 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en su sede sita en la calle 29 de Septiembre 3901 de la ciudad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; la UNICEN en la sede de su Rectorado, calle Pinto 399, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso - Administrativo de la Capital Federal.

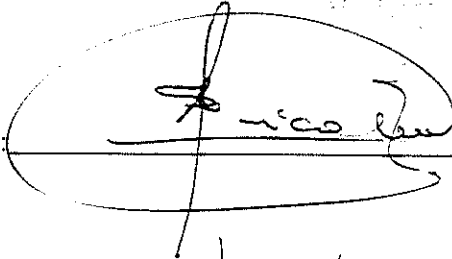
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, para cada una de las partes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

POR LA SECRETARIA:



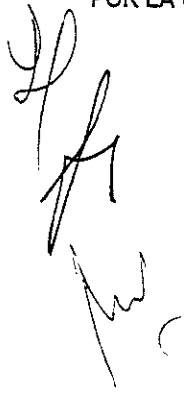
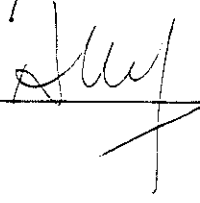
Agrim. CARLOS A. NICOLINI
RECTOR
U. N. C. P. B. A.

POR UNICEN:



Ana Jaramillo
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

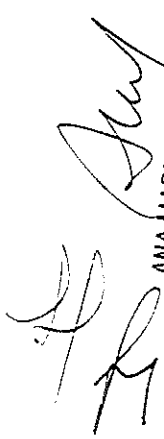
POR LA UNIVERSIDAD:



CONVENIO DE COLABORACIÓN - ANEXO 1

Los equipos a adquirir por medio de este convenio serán los que figuran en la tabla siguiente cuyas especificaciones técnicas están de acuerdo a lo aprobado en la "Sexta Reunión Plenaria de la Comisión Administradora del Sistema - CAS", de fecha 4 de septiembre de 1997.

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD A ADQUIRIR
Estaciones de Trabajo Modelo N° 1	10
Servidores Modelo N° 1	0
Servidores Modelo N° 2	0
Servidores Modelo N° 3	1
Impresoras Modelo N° 1	0
Impresoras Modelo N° 2	0
Impresoras Modelo N° 3	1
Impresoras Modelo N° 4	1
Impresoras Modelo N° 5	1



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANEXO 2

INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

1. Designación por parte del Rector de la Universidad beneficiaria de un responsable de la ejecución del mismo. Las actividades que serán de su responsabilidad son:
 - 1.1. Organizar la documentación de respaldo.
 - 1.2. Archivar la documentación de respaldo.
 - 1.3. Solicitar los desembolsos.

Se sugiere designar a la persona/s responsable de la Unidad FOMECE, que ya poseen los conocimientos de los procedimientos BIRF como responsable de esta ejecución.

2. La universidad elabora el Pliego para el llamado a Concurso de Precios.
3. La universidad solicita a la Unidad Ejecutora del PRES (Area de Normas de Licitaciones y Contrataciones), de la SPU la NO OBJECCION al pliego de Concurso de Precios.
4. La UEP de la SPU, emite la NO OBJECCION al Pliego. Se la envía a la universidad.
5. La universidad realiza el llamado a Concurso.
6. La universidad solicita al Programa SIU y a la UEP de la SPU la NO OBJECCION al informe de evaluación de la Preadjudicación del Concurso.
7. El Programa SIU emite su NO OBJECCION al informe mencionado en el punto anterior.
8. La UEP de la SPU emite la NO OBJECCION al Informe mencionado en el punto anterior.
9. La universidad beneficiaria firma el contrato con la firma proveedora.
10. La universidad beneficiaria solicita a la UEP (Area de Administración Financiera), la transferencia del 70% del monto de la compra, presentando fotocopia fiel del original del contrato y/o orden de compra, firmada por el responsable designado, sumado a la copia fiel del informe de recepción y factura de los bienes adquiridos, firmado por la auditoría de la universidad.
11. La universidad solicita a UNICEN el 30% proveniente del tesoro nacional, que se encuentra en disponibilidad de la citada universidad, presentando fotocopia fiel del original del contrato y/o orden de compra, firmada por el responsable designado, sumado a la copia fiel del informe de recepción y factura de los bienes adquiridos, firmado por la auditoría de la universidad.
12. La UEP de la SPU transfiere el porcentaje correspondiente al 70 % de la compra a la UNICEN y autoriza a la UNICEN a transferir el 100 % del monto de la compra.


 MARIA JARAMILLO
 RECTORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS